

83165 25



Oficio No. 200902011975-SCVS-2017-LMC

Guayaquil, 24 de noviembre de 2017.

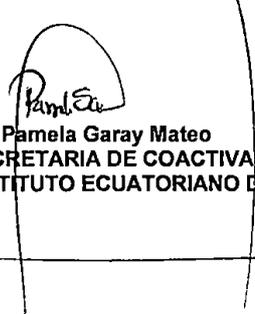
Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo Nro. 200902011975-R11, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a **MERCANTIL DEL PUERTO S.A.**, con No. Patronal **42610237**, y a su representante legal, **AYALA COTO RAÚL**, con C.I. **0906602321**, se ha dispuesto, mediante providencia dictada a las 08:33 del 24 de octubre de 2017, misma que se acompaña en copia certificada, el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el coactivado, ordenada en auto de pago. Lo que comunico a ustedes a fin de que tomen nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberá remitir a esta secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial.

Posteriores notificaciones serán recibidas en el correo electrónico ab-pamelagaraym@outlook.com

Atentamente,


Ab. Pamela Garay Mateo
SECRETARIA DE COACTIVAS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

N° TRAMITE: 93594-0041-17 07/12/17 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

42 DIC 2017

RECIBIDO
11/30 7/AN

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Especial

07 DIC 2017

St. Piero Aucart
C.A.U. - OYE

Renovar para actuar,
actuar para servir



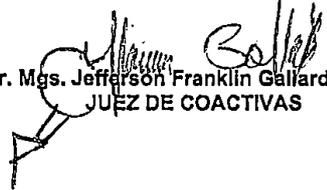
IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS - GUAYAS

Juicio No. 200902011975-RII
Título de crédito No. 200902011975

VISTOS: Guayaquil, 24 de octubre de 2017; a las 08:33.- Agréguese a los Autos copia de la Acclón de Personal No. SDNGTH-2017-07349 de fecha 24 de julio de 2017, con la cual se me designa DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS. En virtud de la jurisdicción coactiva que ejerzo de conformidad con lo establecido en los artículos 38 lit. a), 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social, en mi calidad de JUEZ DE COACTIVAS, avoco conocimiento del presente Juicio coactivo. Así mismo y de conformidad con el Art. 289 de la Ley de Seguridad Social, en reemplazo de la Ab. Rídella Izurieta Izurieta designo a la Ab. Pamela Garay Mateo para que actúe como Secretaria en el presente Juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con el suscrito Juez de Coactivas.- Forme parte de los autos la liquidación del título de crédito No 200902011975.- Continuando con la sustanciación de la presente causa, se dispone en lo principal que se agreguen a los autos los oficios que anteceden y la liquidación de obligaciones patronales canceladas. De este último documento se verifica que, luego de la gestión de cobro realizada por la secretaria abogada, los coactivados han cancelado la totalidad de los valores adeudados correspondientes al Título de Crédito No. 200902011975, esto es, la cantidad de USD \$ 492,85 dólares de los Estados Unidos de América, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa. Al mismo tiempo ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente Juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en auto de pago inicial dictado a las 09:10 del 26 de marzo de 2010, y en providencia dictada a las 08:46 del 20 de marzo de 2017.- Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de USD \$ 44,80 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la secretaria de coactivas.-

CÚMPLASE.-


Dr. Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León
JUEZ DE COACTIVAS


Ab. Pamela Garay Mateo
SECRETARIA DE COACTIVAS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL
Guayaquil, 24 Nov 2017

AB. PAMELA GARAY MATEO
SECRETARIA DE COACTIVAS

Renovar para actuar,
actuar para servir